



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN CÁMARAS DE SEGURIDAD, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 23 de Octubre de 2024, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcaldesa (S)**, doña **NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA**, RUT : , ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **“IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA”**, RUT 76.327.710-0, representada legalmente por doña **GABRIELA ALEJANDRA ÁLVAREZ FLORES**, RUT , ambos con domicilio en Izaza N°1198, depto. 907, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

Que, en el marco de la Propuesta Pública N°076/2024, denominada **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN CÁMARAS DE SEGURIDAD, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”**, ID 3447-136-LR24, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°8.150/2024 de fecha 23 de Septiembre de 2024, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **“IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA”**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento **“IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA”**, se obliga a prestar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, durante el transcurso de tres (03) años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio, en las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas que rigieron el presente proceso de compra, los siguientes servicios:

Ítem	Detalle	Cantidad	Valor Mensual Neto	Impuesto (IVA)	Valor Mensual Bruto
1	Servicio Mantenión preventiva de 34 Cámaras de Seguridad.	1 global	\$2.100.000	\$399.000	\$2.499.000





Ítem	Detalle	Cantidad	Valor Total Neto	Impuesto (IVA)	Valor Total Bruto
2	Insumos y/o Servicios para Mantenición correctiva (Eventual) de 34 más 217 Cámaras De Seguridad. (Suma total de todos los ítems considerados en el Presupuesto Detallado para el ítem N°2)	1 global	\$11.026.000	\$2.094.940	\$13.120.940

DETALLE DE LOS INSUMOS Y/O SERVICIOS DEL ÍTEM N°2:

ÍTEM	INSUMOS Y/O SERVICIOS PARA MANTENCIÓN (EVENTUAL) DE 217 CÁMARAS DE SEGURIDAD.		
Sub-ítem N°	Descripción	Un	Valor Unitario Neto
2.1	LIMPIEZA DE CÁMARAS Extra a mantención rutinaria	UN	\$ 15.000
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE GALVANIZADO 12 MTS PARA CÁMARA DE SEGURIDAD.	UN	\$ 550.500
2.3	PINTURA DE POSTE METALICO 1 - 16 MTS	UN	\$ 35.000
2.4	REUBICACIÓN DE CÁMARAS	UN	\$ 15.000
2.5	RECONFIGURACIÓN DE DVR / HCDVR / NVR	UN	\$ 120.000
2.6	SUMINISTRO DE HCDVR 4 CANALES	UN	\$ 215.000
2.7	SUMINISTRO DE HCDVR 8 CANALES	UN	\$ 320.000
2.8	SUMINISTRO DE HCDVR 16 CANALES	UN	\$ 430.000
2.9	SUMINISTRO CÁMARA PTZ FULL HD	UN	\$ 1.450.000
2.10	INSTALACIÓN CÁMARA PTZ FULL HD	UN	\$ 120.000
2.11	RECONFIGURACIÓN CÁMARA PTZ	UN	\$ 185.000
2.12	SUMINISTRO CABLE COAXIAL	UN	\$ 150
2.13	CONECTORES DIVERSAS MEDIDAS	UN	\$ 2.600
2.14	SUMINISTRO ANTENA	UN	\$ 115.000
2.15	INSTALACIÓN ANTENA	UN	\$ 30.000
2.16	REUBICACIÓN DE ANTENA	UN	\$ 115.000
2.17	SUMINISTRO UPS 1500 VA	UN	\$ 95.000
2.18	INSTALACIÓN DE UPS	UN	\$ 35.000
2.19	SUMINISTRO DE CAMARA DOMO O VARIFOCAL	UN	\$ 175.000
2.20	INSTALACIÓN CAMARA TIPO VARIFOCAL	UN	\$ 185.000
2.21	SUMINISTRO DE NVR 8CH	UN	\$ 145.000
2.22	SUMINISTRO DE NVR 16CH	UN	\$ 270.000





2.23	SUMINISTRO DE NVR 32CH	UN	\$ 380.000
2.24	INSTALACIÓN DE NVR	UN	\$ 115.000
2.25	REINSTALACIÓN CÁMARA	UN	\$ 25.000
2.26	PANTALLA LED 32"	UN	\$ 120.000
2.27	MOUSE PARA DVR	UN	\$ 5.000
2.28	RETIRO DE CÁMARAS INTERIOR	UN	\$ 9.000
2.29	RETIRO DE CÁMARAS EXTERIOR	UN	\$ 11.000
2.30	RETIRO DE POSTE CÁMARA	UN	\$ 45.000
2.31	SUMINISTRO CAJA DE DISTRIBUCIÓN	UN	\$ 180.000
2.32	SUMINISTRO DRONE DE VIGILANCIA	UN	\$ 310.000
2.33	SUMINISTRO CÁMARA DOMO IP 3000i BOSCH O SIMILAR	UN	\$ 130.000
2.34	INSTALACIÓN CÁMARA TIPO DOMO IP 3000i BOSCH O SIMILAR	UN	\$ 90.000
2.35	SUMINISTRO CÁMARA PORTÁTIL MODELO W701 O SIMILAR	UN	\$ 110.000
2.36	SUMINISTRO EQUIPO PUNTO WIFI CISCO MR74 O SIMILAR	UN	\$ 90.000
2.37	INSTALACIÓN DE PUNTO WIFI	UN	\$ 15.000
2.38	SUMINISTRO MONITOR LED 24"	UN	\$ 60.000
2.39	SUMINISTRO MONITOR LED 50"	UN	\$ 140.000
2.40	INSTALACIÓN MONITOR	UN	\$ 15.000
2.41	SUMINISTRO RACK CCTV	UN	\$ 380.000
2.42	INSTALACIÓN RACK CCTV	UN	\$ 60.000
2.43	SUMINISTRO SWITCH INDUSTRIAL MARCA DAHUA O SIMILAR	UN	\$ 280.000
2.44	INSTALACIÓN SWITCH	UN	\$ 15.000
2.45	SUMINISTRO DE SERVIDOR MARCA DELL O SIMILAR	UN	\$ 550.000
2.46	SUMINISTRO DE JOYSTICK LCD MARCA SAMSUNG O SIMILAR	UN	\$ 55.000
2.47	SUMINISTRO CÁMRA AUTOVU SHARP V O SIMILAR	UN	\$ 310.000
2.48	SUMINISTRO CÁMARA DOMO PTZ IP68 7000i BOSCH O SIMILAR	UN	\$ 260.000
2.49	SUMINSITRO DE POSTE INTELIGENTE WIFI Y BOTON S.O.S	UN	\$ 210.500
2.50	INSTALACIÓN DE POSTE INTELIGENTE	UN	\$ 40.000
2.51	SUMINISTRO CABLE UTP CAT 6	UN	\$ 900
2.52	SUMINISTRO DISCO DURO 2T SSD	UN	\$ 190.000
2.53	RECONFIGURACIÓN DE SERVIDOR	UN	\$ 115.000
2.54	SUMINISTRO REPETIDOR POE 1KM	UN	\$ 35.000



2.55	INSTALACION REPETIDOR POE	UN	\$ 12.000
2.56	SUMINISTRO CABLE FIBRA OPTICA X MT LINEAL	UN	\$ 1.250
2.57	SERVICIO SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO F.O (FIBRA OPTICA) INTERVALO 0 - 10 MTS	UN	\$ 45.000
2.58	SERVICIO SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO F.O (FIBRA OPTICA) INTERVALO 10 - 20 MTS	MT	\$ 65.000
2.59	SERVICIO SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO F.O (FIBRA OPTICA) INTERVALO 20 - 50 MTS	UN	\$ 97.500
2.60	SERVICIO SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO F.O (FIBRA OPTICA) INTERVALO 50-100 MTS	UN	\$ 170.000
2.61	SERVICIO SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO F.O (FIBRA OPTICA) INTERVALO 100-150 MTS	UN	\$ 215.000
2.62	SERVICIO SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO F.O (FIBRA OPTICA) INTERVALO 150-200 MTS	UN	\$ 285.000
2.63	SERVICIO RECONEXION / REPARACION PUNTO F.O	UN	\$ 45.000
2.64	SUMINISTRO ADAPTADOR LC/LC	UN	\$ 4.500
2.65	SUMINISTRO E INSTALACION CAJA DE EMPALME FIBRA OPTICA	UN	\$ 12.000
2.66	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONVERTIDOR DE MEDIO	UN	\$ 22.000
2.67	SUMINISTRO E INSTALACION SWITCH ETHERNET POE	UN	\$ 18.500
2.68	SUMINISTRO CAMARA IP ENERGIA SOLAR 4MP - 5MP FULL HD	UN	\$ 440.000
2.69	SUMINISTRO ATENUADOR MACHO/HEMBRA	UN	\$ 15.000
2.70	SUMINISTRO E INSTALACION KIT FUENTE PODER 10A	UN	\$ 115.000
2.71	SUMINISTRO E INSTALACION KIT FUENTE PODER 20A	UN	\$ 205.000
2.72	SUMINISTRO TARJETA SD 128 GB	UN	\$ 85.000
2.73	SUMINISTRO TARJETA SD 256 GB	UN	\$ 160.000
2.74	SOPORTE LATERAL PARA CAMARA PTZ	UN	\$ 38.600

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para la prestación de los servicios señalados en la cláusula anterior. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.





CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se prestarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios prestados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente contratación, y en especial los establecidos en este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, según lo establecido en el artículo 74 del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SÉPTIMO:

La **Empresa** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, no pudiendo superar el 50% de la totalidad de los servicios contratados, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta.

Cabe señalar que la **Empresa** contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a la Unidad Técnica, dando a conocer el nombre de la **Empresa** y las materias a subcontratar.

OCTAVO:

La celebración del contrato no implica que exista una relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o contratar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.





NOVENO:

Durante la ejecución del contrato, la **Empresa** deberá tomar las medidas necesarias para no incurrir en daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse tanto a personal dependiente de sí mismo, a la **Municipalidad** o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

DÉCIMO:

Que, respecto a las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos de la **Empresa**, las partes estarán sujetas a lo estipulado íntegramente en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Prestación de Servicios, especialmente lo dispuesto en el título XXIII sobre Multas y el título XXIV sobre procedimiento para la aplicación de Multas.

DÉCIMO PRIMERO:

En el caso que sea necesario terminar anticipadamente el presente contrato, las partes estarán sujetas a lo establecido en el título XXVII de las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el presente proceso de compra.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO TERCERO:

En este acto, la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza, N° de Folio B0190686, emitida por la empresa Mas Aval de fecha 04 de Octubre de 2024, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de **\$22.500.000** (veintidós millones quinientos mil pesos) y con fecha de vencimiento el día 15 de Mayo de 2028.

DÉCIMO CUARTO:

Que, sumado a la póliza de garantía individualizada en la cláusula precedente, y de acuerdo a lo señalado en el título XXX de las Bases Administrativas y Técnicas del presente proceso de compra, la **Empresa** viene en hacer entrega de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, N°207115-00, emitida por la empresa Contempora Seguros Generales.

DÉCIMO QUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

 *Multicultural*

DÉCIMO SEXTO:

La personería de doña **NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°9.831/2023 de fecha 29 de Diciembre de 2021.

La personería de doña **GABRIELA ALEJANDRA ÁLVAREZ FLORES** para representar a la Empresa **"IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA"**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 10 de Mayo de 2005, Repertorio N°1.177/2005, ante la Primera Notaria de Iquique, Notario Público don Sergio José Yaber Simón y Certificado de Vigencia de la Sociedad, de fecha 24 de Junio de 2024, emitido por don Enzo Redolfi Gonzalez, Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Iquique.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO SÉPTIMO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

GABRIELA ALEJANDRA ÁLVAREZ FLORES
EMPRESA
IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA

